

Sumilla : Solicita Cálculo de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, S/. 33,147.78.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO-ILAVE.

GUILLERMINA TICONA TICONA, identificada con DNI N° 02447713, con domicilio real en la Av. Cuatro de Noviembre N° 2222 de la ciudad de Juliaca, y para efecto de notificaciones en el Jr. Atahualpa S/n., de esta ciudad, correo electrónico justorodriguez0421@gmail.com a Ud. respetuosamente digo:

I.- PETITORIO.-

Que, solicito el Cálculo de intereses legales, de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación que asciende a S/. 33,147.78, a partir del 1 de febrero de 1991 hasta la fecha de su pago.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO.-

1.- Su Despacho ha emitido la Resolución Directoral N° 0001667-2018-DUGELEC., su fecha 14 de noviembre del 2018, por el cual me reconoce devengados de la bonificación especial por preparación de clases, ascendente a S/. 33,147.78, sin intereses, como se aprecia de la resolución indicada.

2.- La Resolución Directoral N° 00001667-2018-DUGELEC., ha sido judicializado ante el Juzgado Civil de Puno, emitiéndose sentencia ordenando se pague la suma de S/. 33,147.78 por concepto de la bonificación especial por preparación de clases.

4.- La suma de S/. 33,147.78 por concepto de la bonificación especial por preparación de clases, es un adeudo del Empleador que genera interés legal a partir del día siguiente en que se produjo su incumplimiento hasta el día de su pago efectivo.

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

- 1.- El Art. 48 de la Ley del Profesorado, Ley N° 24029 (modificado por el Art. 1° de la Ley N° 25212) señala que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.
- 2.- El Art. 210 del Reglamento de la Ley del Profesorado-Decreto Supremo N° 19-90-ED., señala que "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.
- 3.- Art. 26 de la Constitución Política del Estado que expresa que los derechos son irrenunciables.
- 4.- Estando a lo dispuesto por el DL. 25920 el cual en su artículo tercero establece a la letra: "El interés legal sobre los montos adeudados por el Empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación del Empleador.

IV.- MEDIOS PROBATORIOS.

- 1.- Resolución Directoral N° 0001667-2018-DUGELEC., su fecha 14 de noviembre del 2018.

2.- Sentencia, 719-2020-CA-JTT2S, contenida en la resolución N° 03 su fecha 30 de diciembre del 2020, que ordena se me pague la bonificación especial por preparación de clases.

3.- Sentencia de vista contenida en la resolución N° 08-2021 su fecha 24 de setiembre del 2021, que confirma la sentencia de primera instancia, con lo que adquiere la cualidad de consentida.

ANEXOS:

1.- DNI.

2.- Resolución Directoral N° 0001667-2018-DUGELEC.

3.- Hoja de liquidación.

4.- Resolución Directoral N° 0366-DZE0-01, de nombramiento.

5.- Resolución Directoral N° 000479-2015-DUGELEC., de cese.

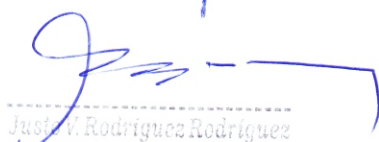
6.- Sentencia.

7.- Sentencia de Vista.

POR LO EXPUESTO.

A Ud., solicito acceder.

Ilave, 05 de marzo del 2024.


Justo V. Rodríguez Rodríguez
ABOGADO
CAP. E36

